



NIT 816000558-8

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No.0008 DE 27 DE ENERO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO INICIAR
UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Pereira, 02 de febrero de 2022.

OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como responsable del Subproceso de Control Disciplinario Interno del Instituto de Movilidad de Pereira,

Se permite notificar el contenido del Auto No.0008 de enero de 2022, mediante el cual se ordeno iniciar una Indagación Preliminar en contra del señor **GIOVANNY ALEXANDER OSORIO ROBLEDO**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

DEPENDENCIA:	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
RADICACIÓN:	1264-2021
INVESTIGADO:	GIOVANNY ALEXANDER OSORIO ROBLEDO AT-159
CARGO:	AGENTE DE TRÁNSITO
ENTIDAD:	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
HECHOS:	POR ESTABLECER
QUEJOSO:	ANDRES FELIPE TABARES GUTIERREZ
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Ordenar iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002.
- SEGUNDO:** En el termino de hasta seis (06) meses, adelantar las siguientes actuaciones:
- TERCERO:** De conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002 Oficiar al comandante de Transito **JUAN GABRIEL LONDOÑO**, a fin de que informe

1. Nombre completo del Agente de Tránsito GIOVANNY OSORIO ROBLEDO
2. Nombre completo del Agente de Tránsito identificado como AT-136

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, CARRERA 14 No. 17-60
CORREO: contactenos@transitopereira.gov.co
www.movilidadpereira.gov.co



NIT 816000558-8

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No.0008 DE 27 DE ENERO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO INICIAR UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

CUARTO: De encontrarse fundamento en la queja o informe que indique alguna trasgresión a normas de carácter penal o fiscal, se remitirán las correspondientes copias a la autoridad competente.

QUINTO: De conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002, realizar derecho de petición a la Fiscalía General de la Nación a fin de que informe:

1. Si existe denuncia penal en contra de **GIOVANNY OSORIO ROBLEDO** y en donde aparezca como víctima el señor ANDRES **FELIPE TABARES GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 4518542, de ser positivo indicar el delito y la actuación procesal en la que se encuentra.

SEXTO: Anexar copia de antecedentes disciplinarios cuando se logre identificar el funcionario público.

SEPTIMO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

OCTAVO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Provincial de Pereira y a la Personería de Pereira, para que decidan si hacen uso del poder preferente que les otorga la Ley 734 de 2002.

NOVENO: Comisionar a la abogada **SANDRA MILENA LOPEZ MUSTAFA**, profesional adscrita a este Despacho, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

DECIMO: Citar en Diligencia de Ampliación y Ratificación de queja al señor ANDRES **FELIPE TABARES GUTIERREZ** sobre los hechos informados por el mismo el día 09 de febrero de 2021.

DECIMO PRIMERO: Escuchar si es su deseo en diligencia de versión libre y espontánea al señor **GIOVANNY OSORIO ROBLEDO** sobre los hechos informados el día 09 de febrero de 2021.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002 Oficiar a la Oficina de Talento Humano del Instituto de Movilidad de Pereira, a fin de que informe:

- 1) Nombre completo del Agente de Tránsito GIOVANNY OSORIO ROBLEDO.
- 2) Extractos de la H.D.V del Agente de Tránsito GIOVANNY OSORIO ROBLEDO, donde conste la copia de la cedula de ciudadanía, resolución o acto de nombramiento, lugar de notificación, correo electrónico actualizado aportado a sus hdv.



NIT 816000558-8

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No.0008 DE 27 DE ENERO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO INICIAR
UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

DECIMO TERCERO: Si es posible la identificación del Agente de tránsito identificado con Placa No. AT-136, ordenar diligencia de Testimonio, con el fin de que aporte la información correspondiente al hecho investigado de la que tuvo conocimiento.

DECIMO CUARTO: La decisión adoptada en el presente Auto será notificada y/o comunicada. Así mismo, se podrán ejercer los actos de control de legalidad, y se surtirán demás actuaciones legales que sean necesarias acordes a la ritualidad prevista en la Ley 734.

DECIMO QUINTO: Ordénese y Practíquense las pruebas que el despacho considere conducentes y pertinente para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la acción disciplinaria.

DECIMO SEXTO: Téngase como pruebas, las allegadas a la presente actuación y practíquense las que el Despacho considere conducentes y pertinentes, a fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente Investigación Disciplinaria.

DECIMO OCTAVO: Notifíquese personalmente o en su defecto por edicto, la presente providencia al Servidor Público **GIOVANNY OSORIO ROBLEDO**, manifestándole que contra la misma no procede recurso alguno y que si lo desea, podrá designar apoderado, para que le asista durante el trámite del proceso, de conformidad con, el artículo 17 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente, indicarle que las notificaciones pueden ser realizadas electrónicamente, por fax o a la dirección del correo electrónico, para lo cual debe autorizar previamente por escrito. (Art. 102 Ley 734 de 2002).

DECIMO NOVENO: Reconocer personería jurídica para actuar al Abogado **JOHN FERNANDO BUITRAGO OROZCO**, identificado con C.C. No.80.283.800 Expedida en Villeta Cundinamarca, portador de la T.P. No. 246987. Del C.S. de la Judicatura

VIGÉSIMO: Contra la presente no procede recurso alguno.



NIT 816000558-8

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No.0008 DE 27 DE ENERO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO INICIAR
UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Se fija este Edicto en la página web del Instituto de Movilidad de Pereira, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día dos (02) de febrero de 2022, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

Se desfija el día siete (07) de febrero de 2022.

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA